REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 652
RADICADO Nº 2019-01191-00

En atención a la solicitud que hace la mandataria judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es de recibo para el Despacho en tanto se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 del C.G.P, en consecuencia, se ACEPTA el RETIRO de la demanda la cual se encuentra de forma física, con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial.

Se deja constancia que las medidas cautelares no fueron materializadas.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML